



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1681/2018

FIJA TIEMPOS ESTÁNDARES PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CERTIFICACIÓN DE PLANTAS FRUTALES Y DEROGA RESOLUCIÓN N°2.175 DE 2010.

Santiago, 19/ 03/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 modificada por la Ley N°19.283, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N°1.764 de 1977 que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas, y sus modificaciones; el Decreto N°142 de 1990, del Ministerio de Agricultura que fija tarifas por las labores de inspección que realiza el Servicio y sus modificaciones ; el Decreto Supremo N°117 de 2015 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional, renovado por el Decreto N° 31 de 2017; la Resolución N°2.175 de 2010 del Servicio, que fija tiempos estándares para actividades relacionadas con la Certificación de Plantas Frutales; la Resolución N°1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero por medio de la División de Semillas, se ocupa en forma exclusiva entre otras materias de la certificación de Semillas y Plantas Frutales.
2. Que existen actividades relacionadas con la certificación de plantas frutales, respecto de las cuáles el Servicio se encuentra facultado para cobrar tarifas y que estas actividades constituyen prestaciones homogéneas.
3. Que, el Decreto N°142 de 1990 y sus modificaciones, en su artículo 1°, letra c), fija la tarifa por cada hora funcionario para las inspecciones y otras prestaciones homogéneas que soliciten terceros.
4. Que el mencionado decreto establece que para el cómputo del tiempo a cobrar y con el objeto de fijar anticipadamente su monto, el Servicio podrá determinar los tiempos estándares de inspección, supervisión acreditación y otros servicios o prestaciones homogéneas.
5. Que durante el tiempo transcurrido desde la dictación de la Resolución N°2.175 de 2010 que fija los tiempos estándares para actividades relacionadas con la certificación de Plantas frutales, las condiciones de ejecución del proceso de certificación de plantas frutales han cambiado.
6. Que, es necesario considerar los requerimientos de los viveristas, en relación a disponer de un sistema tarifario simplificado acorde a los actuales escenarios productivos.
7. Que, por lo anterior, existe la necesidad de actualizar los tiempos estándares fijados en esa resolución.

RESUELVO:

1. **Fijanse** los siguientes tiempos estandarizados para las actividades relacionadas con la certificación de plantas frutales:
 - a. Etapa de inscripción: Contempla las etapas de revisión documental y verificación en campo.

Actividades de la etapa	Tiempo Estandarizado	Valor
-------------------------	----------------------	-------

	(Horas/Solicitud)	(UTM)
i) Inscripción: Revisión Administrativa	0,5	0,25
	Tiempo Estandarizado	Valor
	(Horas/Vivero)	(UTM)
ii) Verificación en campo: Inspección de aislación de campo, inspección de estructura o vivero, toma de muestras de suelo para análisis nematológico.	2,5	1,25

Al momento de presentar la(s) solicitud(es) de certificación de plantas frutales, el interesado deberá pagar los valores establecidos para las actividades de inscripción y verificación en campo.

b. Etapa de Comprobación Varietal: Comprende 3 verificaciones varietales anuales asociadas a los estados fisiológicos de brotación, floración y fructificación de cada variedad, las que se llevarán a cabo durante 2 años, los que podrían no ser consecutivos.

Tiempo Estandarizado total por Variedad (2 años)	Valor
(Horas/Variedad)	(UTM)
2,0	1,0

Los valores establecidos en la tabla precedente, deberán ser pagados en forma previa a la ejecución de la primera inspección.

- Déjase constancia que los valores expresados en UTM son el resultado de aplicar el monto de 0,5 UTM, establecido en el Decreto N°142 de 1990, letra c), por cada hora de inspección por funcionario, y por lo tanto mantendrán su vigencia en la medida que se mantenga tal valor, sea a través de ese u otro cuerpo legal que lo reemplace.
- Para efectos de esta resolución se entenderá por vivero al lugar o conjunto de instalaciones en el cual se multiplican o reproducen plantas para plantar, ya sea mediante métodos tradicionales o por micropropagación, para después de criadas ser trasplantadas a su lugar definitivo.
- Los tiempos estándares mencionados en la presente resolución, no incluyen la toma de muestra para realizar diagnóstico fitosanitario, las actividades relacionadas con la supervisión de cosecha de material de propagación, la supervisión de injertación y cualquier otra actividad que deba realizar personal SAG que no haya sido considerada, las que deberán ser pagadas por los interesados de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°142/1990 letra c), o aquella norma que lo reemplace, con valor de 0,5 UTM por hora de trabajo por cada funcionario involucrado.
- Los valores resultantes de la aplicación de estos tiempos estandarizados, por no corresponder a actividades comprometidas en los números 3 y 4 del artículo 20 de la ley sobre impuesto a la renta (DL 824 de 1974), no están afectos al impuesto al valor agregado (IVA).
- Los tiempos estándares señalados en la presente resolución, no incluyen el costo de las horas extraordinarias habilitadas, el valor de los análisis de laboratorio que deban efectuarse ni el valor de las etiquetas para certificación frutal, los cuales se cobrarán según el sistema tarifario vigente.

7. La presente resolución regirá a contar del primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.
8. **Derógase** la Resolución Exenta N°2.175 de 2010 de la Dirección Nacional del SAG, que fija tiempos estándares para actividades relacionadas con la certificación de plantas frutales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
EMT Frutales	Digital			

RMSU/RMF/MPF/VLAR/GMV/CCS/RMF

Distribución:

- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefe (S) Departamento de Estudios - Or.OC
- Ernesto Alejandro Torres Carrazana - Jefe División Auditoría Interna - Or.OC
- Marisol Raquel Paez Flores - Jefa División Jurídica - Or.OC
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Subdirector Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Rita Maria Sagredo Urrea - Jefa División de Gestión Estratégica - Or.OC
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM

- Guillermo Federico Aparicio Muñoz - Jefe División Semillas - Or.OC
- Angela Luisa Tortora Urrutia - Jefa Departamento de Certificación y Comercio de Semillas y Plantas Frutales - Or.OC
- Raul Segundo Gonzalez Contreras - Jefe Subdepartamento de Certificación de Semillas y Plantas Frutales - Or.OC
- Paula Vilches Mazuela - Profesional Subdepartamento de Certificación de Semillas y Plantas Frutales - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/0909EB6A6A82C0FEBA98BDF5271B4FA3BE6CE34B>